



**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

Guayaquil, 20 de mayo de 2024  
**GG.479-2024**

Ingeniero  
**Pablo Pita Rendón**  
**GERENTE GENERAL**  
**Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil**  
Ciudad.-

Asunto: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG EP Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL  
Ref. Oficio AAG-GG-2024-0284-O – Reg. 11-4238.

De mi consideración:

En atención al oficio AAG-GG-2024-0284-O de fecha 16 de mayo del 2024, se procede a remitir, ante su autoridad, el borrador del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG EP Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL", que tiene por objeto establecer vínculos de cooperación, para el desarrollo integral de Obras Hidrosanitarias en beneficio a la Zona de Influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG) y de las condiciones del sistema potable del sector vía a la costa, que permitan ejecutarse de manera coordinada, que resulten de interés común, en cuanto contribuyan al desarrollo y la promoción entre las dos instituciones.

Por tanto, sírvase designar a quien corresponda con la revisión del convenio, y de ser el caso, al no tener ninguna observación, se proceda con la suscripción del mismo.

Atentamente,

  
**Ing. Mario L. García Cruz**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMAPAG EP**

c.c. Ab. Belén Vera Vélez – Asesora Jurídica – EMAPAG EP  
Archivo /mgonzalez

 **RECIBIDO**  
**RECEPCIÓN**  
**AUTORIDAD AEROPORTUARIA**  
**DE GUAYAQUIL**

21 MAY 2024

Jose Luis

16:20





**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE  
GUAYAQUIL EP, EMAPAG EP Y  
LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, legalmente representada por, el Ing. Pablo Pita Rendón, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará "AAG"; y, por otra parte, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP, representada por el Ing. Mario García Cruz, en calidad de Gerente General, parte a la cual, en adelante, se la denominará la "EMAPAG-EP".

A los comparecientes se les podrá denominar como "LAS PARTES" cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes, libre y voluntariamente, por los derechos y obligaciones que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA .- ANTECEDENTES:**

De acuerdo con el comunicado GG N. 0410-2024, de 10 de mayo de 2024, el Ing. Mario García, Gerente General de EMAPAG EP, con respecto a la necesidad de realizar un trabajo coordinado interinstitucional para atender la necesidad de abastecimiento para la futura construcción del Nuevo Aeropuerto de Guayaquil, enuncia lo siguiente:

*"Considerando los tiempos requeridos para el proceso de contratación, construcción y puesta en marcha de la Planta de Potabilización de Chongón, a cargo de su representada, con lo cual se logrará mejorar las condiciones de abastecimiento de agua potable de la Vía a la Costa, adjunto el oficio E0M-D0-000231412024 suscrito por el Director de Operaciones de la Concesionaria INTERAGUA, en el cual se explica la necesidad actual de mejorar, hasta tanto entre en operación la mencionada Planta de Potabilización, las condiciones del sistema de agua potable del sector vía a la costa, principal polo de desarrollo de Guayaquil, para lo cual se requiere transportar un caudal adicional del máximo existente, esto es de 300 litros/segundo, a causa de la alta oferta de proyectos urbanísticos que presenta el sector, así como la necesidad de abastecimiento para la futura construcción del nuevo Aeropuerto de Guayaquil."*

*En dicho oficio se plantean cuatro (4) Escenarios para mejorar estas condiciones de abastecimiento y concluye indicando que:*

*"... si se desea incrementar el caudal entregado en Vía a la Costa, se debe construir un acueducto nuevo desde Bellavista hasta los proyectos urbanísticos ubicados en Chongón..."*



**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

*".. La alternativa recomendada para el crecimiento de la Vía a la Costa desde el punto de vista técnico y económico es el que se presente en el escenario 1 en donde se debe construir una tubería expresa de diámetro 630 mm PEAD desde los reservorios de Bellavista hasta un punto cercano o la salida radiales construida por la Autoridad Aeroportuaria, con un tanque de almacenamiento con un volumen útil de 5.000 m3, y un sistema de bombeo que permite impulsar el agua y llenar el Tanque..."*

Por parte de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, consta el Informe Técnico No. AAG-GOD-2024-0093-I, de fecha 13 de mayo de 2024, elaborado por el Ing. Omar Zamora Bohórquez, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano; Informe Jurídico AAG-AJ-2024-0014-M de fecha 13 de mayo de 2024, que contiene el Informe Jurídico elaborado por el Ab. Carlos A. Cabezas-Klaere, Asesor Jurídico de AAG; Certificado de Convenios Vigentes y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitidos el 15 de mayo de 2024, por la Gerencia Financiera Administrativa.

Por parte de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG EP, consta el Informe Técnico Nro. DRT-EP-0799-2024 de 20 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Víctor Bastidas Serra, Director de Planificación, Regulación y Control Técnico; y el Informe Jurídico AJ-EP- 321 -2024 de 20 de mayo de 2024, emitido por la Abg. Belen Vera, Asesora Jurídica.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

El artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica: *"Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República."*

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de*



**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

*actividades económicas que corresponden al Estado."*

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONVENIO:**

El Convenio Marco tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre EMAPAG EP y la AAG, para el desarrollo integral de Obras Hidrosanitarias en beneficio a la Zona de Influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG) y de las condiciones del sistema potable del sector vía a la costa, que permitan ejecutarse de manera coordinada, que resulten de interés común, en cuanto contribuyan al desarrollo y la promoción "LAS PARTES".

**CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con los siguientes compromisos:

**3.1.- Compromisos Generales:**

- Trabajar de manera conjunta en dar cumplimiento al objeto principal del presente convenio marco de cooperación.
- Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento, asistencia y transferencia de información y/o material del que dispusieran.
- Facilitar en cuanto les resulte posible, la participación de los miembros de cada PARTE en las actividades de la otra, y/o de terceros con los que se encuentren vinculados.
- Preparar, promover y/o desarrollar trabajos, acciones y/o actividades de interés para "LAS PARTES" en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollan en común sus actividades, exista o no el requerimiento de terceros (entidades públicas o privadas).
- Conformar mesas de trabajo cuando lo consideren necesario, previa coordinación con los administradores del presente convenio, a fin de intercambiar criterios que favorezcan a la buena práctica de la contratación pública y con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del presente convenio.
- También se realizarán trabajos de contingencias o preventivos como lo requieran las necesidades de los centros poblados previo al inicio en la etapa invernal, los mismos serán coordinados entre las entidades participantes del convenio.
- Además, "LAS PARTES" establecen que cada una de las actividades de este CONVENIO, que excedan lo meramente operativo y requieran una regulación propia, se instrumentará a través de ACUERDOS ESPECÍFICOS que faciliten la coordinación y colaboración necesarias para llevarlos a cabo.
- De ser necesarias actividades relacionadas con consultorías, que excedan el



**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

objeto de este Convenio; "LAS PARTES", se comprometen a llevar a cabo negociaciones justas a fin de que estas se desarrollen.

- En lo que no estuviese estipulado en el Convenio Marco, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de "LAS PARTES" y las prohibiciones correspondientes.

### **3.2.- Compromisos Especificos:**

**Por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG EP:**

- Acompañamiento técnico en la etapa de diseño y ejecución del objeto del presente convenio.
- EMAPAG-EP proporcionará información técnica de las zonas a intervenir como levantamiento topográfico, así como cualquier información relevante.

**Por la AAG:**

- Será la encargada de la contratación de los diseños, ejecución y fiscalización de los proyectos dentro de la Zona de Influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG).
- Trabajar en procesos de consultorías de estudios para realizar intervenciones de Obras Hidrosanitarias en beneficio a la Zona de Influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG) y/o centros poblados ubicados en el área antes mencionada.
- Realizar intervenciones de construcciones civiles necesarias según lo que determinen los estudios que se realizarán de acuerdo con los requerimientos que las instituciones soliciten.

### **CLÁUSULA CUARTA.- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

En referencia a los gastos que se pudieren generar en la ejecución de los acuerdos específicos, estos serán determinados por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria autorizada por sus respectivos órganos competentes y normativa legal vigente y de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el mismo que indica "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

### **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO, CRONOGRAMAS CON PLAZOS PARCIALES Y RENOVACIÓN:**

Este Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de



**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

su suscripción, plazo que podrá renovarse, siempre que exista acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" con al menos 30 días previo a la fecha establecida para la conclusión del mismo, de no manifestarse un acuerdo de renovación se entenderá por no renovado.

**CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:**

**Por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG EP:**

- La administración, supervisión, coordinación, control y seguimiento del presente convenio, será de responsabilidad del Director de Planificación, Regulación y Control Técnico, que será el administrador del convenio, el cual deberá asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones, en el marco de lo previsto en el presente convenio, quien podrá delegar a un servidor del área para la supervisión. El administrador y/o supervisor podrán realizar visitas esporádicas para la constatación y verificación de lo ejecutado por Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil.

**Por la AAG:**

- Designa para la administración, supervisión, coordinación, control y seguimiento del presente convenio, al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la zona de influencia NAIG.

Las Partes podrán sustituir o cambiar a los administradores del convenio, para lo cual bastará el cruce de la respectiva comunicación por escrito y/o correo electrónico, sin que sea necesaria la modificación de lo convenido en este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA.- MULTAS:**

No aplica multa, por no existir transferencia de recursos comprometidos dentro de este convenio marco.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:**

No aplica garantías, por no existir transferencia de recursos comprometidos dentro de este convenio marco.

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las partes de cualquiera de los compromisos contraídos

A

5



**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

en virtud de este, para lo cual se deberá notificar por escrito respecto del incumplimiento, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias; caso contrario, la parte que se creyere afectada dará por terminado el presente convenio notificando a la otra.

4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
5. En caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, mediante la suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá existir un informe de los Administradores/as designados para este Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO:**

De darse por terminado este Convenio o en el caso de que se concluya la vigencia de este, "LAS PARTES" asumen la obligación de realizar una evaluación de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de ejecución y finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia de las actividades realizadas.

En caso de existir, se establecerán también, aquellas actividades que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

Además si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, mediante procedimientos alternativos de solución de conflictos, a través de los representantes legales de las suscriptoras del convenio o de sus delegados, caso contrario convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil; y, de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará en la vía judicial competente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES:**

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán el instrumento jurídico pertinente que sea necesario, con base en los informes que justifiquen su pertinencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza del presente Convenio ni AAG ni EMAPAG EP adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.



**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que cada institución emplee para la realización de la presente colaboración, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad, y cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:**

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio:

- **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG EP:**

Dirección: Centro Empresarial Las Cámaras, Torre "B" (Mezanine) Av. Francisco de Orellana s/n y Miguel Alcívar

Teléfono: (04) 2681315

Email: [mlgonzalez@emapag-ep.gob.ec](mailto:mlgonzalez@emapag-ep.gob.ec); [emero@emapag-ep.gob.ec](mailto:emero@emapag-ep.gob.ec); y, [gerenciag@emapag-ep.gob.ec](mailto:gerenciag@emapag-ep.gob.ec)

- **AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL:**

Dirección: Av. De Las Américas-Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo-Guayaquil

Teléfonos: (04) 2169209

Correo Electrónico: [ozamora@aag.org.ec](mailto:ozamora@aag.org.ec); y, [valcivar@aag.org.ec](mailto:valcivar@aag.org.ec)

"LAS PARTES" tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio de dirección. En caso de no hacerlo, se entenderán válidas las comunicaciones realizadas en las direcciones que constan en este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente instrumento, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:**

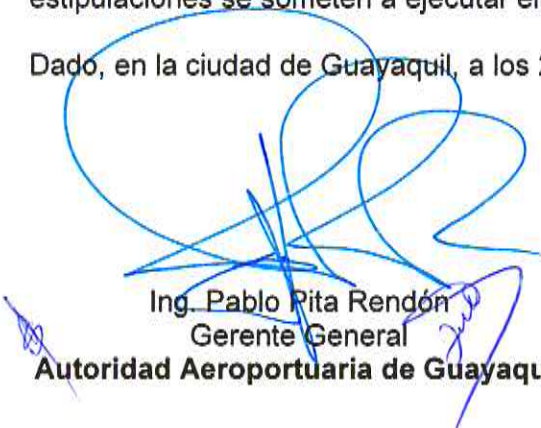
Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas

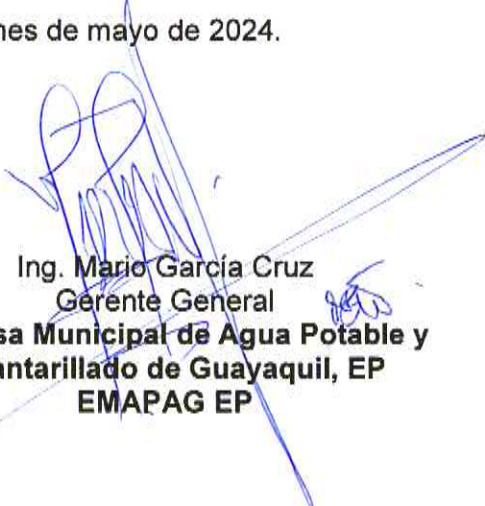


**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 21 días del mes de mayo de 2024.

  
Ing. Pablo Pita Rendón  
Gerente General  
Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil

  
Ing. Mario García Cruz  
Gerente General  
Empresa Municipal de Agua Potable y  
Alcantarillado de Guayaquil, EP  
EMAPAG EP